



Corte Suprema de Justicia de la Nación

INFORMACION DE PRENSA

LA CORTE DECLARÓ EN EL FALLO DICTADO EN LA CAUSA “EDITORIAL RÍO NEGRO SA C/ NEUQUÉN PROVINCIA DEL S/ ACCIÓN DE AMPARO” QUE NO ES LÍCITO PRIVAR DE PUBLICIDAD OFICIAL A UN DIARIO CUANDO DIFUNDE UNA NOTICIA CONTRARIA AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

HECHOS:

El día 7 de diciembre de 2002 el diario Río Negro, difundió una noticia que expresaba que:

1) El gobernador de la Provincia del Neuquén pretendía cubrir vacantes de jueces en la corte provincial, con abogados vinculados a su persona;

2) Que, -como no conseguía quórum para su tratamiento en la legislatura- se pretendió dar un dinero a un diputado para que asistiera a las sesiones. La información se fundó en una denuncia efectuada por otro legislador que manifestó haber recibido la propuesta. El referido medio afirma que, como consecuencia de ello, la Provincia le quitó totalmente la publicidad oficial que le daba en forma habitual.

4) La firma Editorial Río Negro SA promovió una demanda de amparo ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, con el objeto de que se “le imponga el cese de la arbitraria decisión” de privar al diario “Río Negro”, que ella edita, y a sus lectores “de la publicidad oficial de los actos de gobierno de esa provincia y restituya la distribución de la publicidad oficial que se [le] atribuía normalmente” para su publicación en dicho diario.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

5) La Provincia negó los hechos y manifestó que el cese de la publicidad se debía a razones económicas vinculadas al “compre neuquino”, es decir, contratar priorizando las empresas de la provincia del Neuquén y no de Río Negro.

DOCTRINA

La sentencia de la Corte condenó a la Provincia a que las futuras publicidades no sean adjudicadas de modo discriminatorio y a que, dentro de los treinta días, presente un plan de distribución de publicidad oficial respetuoso de las reglas consagradas en el fallo.

La mayoría estuvo integrada por los ministros Lorenzetti, Highton, Fayt y Zaffaroni. En disidencia votaron los jueces Argibay y Petracchi y Maqueda.

El voto de la mayoría de la Corte, suscripto por el presidente, Dr Ricardo Luis Lorenzetti, su vicepresidente, Dra Helena Highton y el Ministro Raúl Zaffaroni especifica que:

a) se ha probado que el Estado provincial contrató publicidad oficial con la editorial reclamante en la causa de marras, la interrumpió luego de la noticia y la volvió a otorgar después de promovida la demanda. b) no hay un derecho por parte de los medios a obtener una determinada cantidad de publicidad oficial. No hay ninguna ley nacional ni declaración de derechos en el ámbito internacional que establezca ese derecho positivo. El Estado tiene libertad para asignar los recursos, pero no puede hacerlo como un modo indirecto de limitar la libertad de expresión c) el gobierno no sólo debe evitar medidas orientadas directamente a limitar la libertad de prensa, sino también aquellas que producen el mismo resultado de manera indirecta. El factor económico tiene una fuerte influencia en la prensa actual, y la distribución de publicidad no debe ser utilizada para afectar la libertad de expresión. d) el Estado no puede asignar los recursos de manera arbitraria, ni en base a criterios irrazonables. e) el Estado es quien tiene la carga de probar que la medida tuvo una justificación razonable; los criterios lo son en tanto sean “neutros en relación a los puntos de vista del medio de comunicación”. f) en el caso se quitó temporariamente la publicidad como un modo de censurar indirectamente una noticia del diario que era inconveniente para el gobierno, lo



Corte Suprema de Justicia de la Nación

cual no está permitido en el derecho argentino. g) esta sola medida es suficiente para configurar un acto prohibido, y no es necesario que se demuestre un perjuicio patrimonial determinado o la asfixia económica. h) no es una acción de responsabilidad civil, sino un amparo contra el ejercicio de un derecho extrapatrimonial. i) es deber de los tribunales proteger los medios para que exista un debate plural sobre los asuntos públicos, lo que constituye un presupuesto esencial para el gobierno democrático.

El Dr Fayt hizo un voto propio que coincide en la parte resolutive. En los fundamentos sostiene, con una abundante cita fundamentos de derecho comparado, la misma solución que sostuviera en un fallo anterior (EMISIONES PLATENSES S.A. S7. AMPARO). La publicidad oficial tiene una incidencia importantísima como modo indirecto de afectar la libertad de prensa y el Estado debe acreditar la existencia de motivos razonables que justifiquen su decisión de negarla.

El voto coincidente de los jueces Petracchi y Argibay sostiene que acuerdan con el criterio general de que la negativa de publicidad oficial puede constituir una afectación de la libertad de prensa expresado por el voto de la minoría de la Corte en “EMISIONES PLATENSES S.A. S7. AMPARO” del año 1997. A diferencia del voto de la mayoría en este caso, sostienen que la desigualdad en el trato publicitario debe ser acreditado por el reclamante y ello no ha sido probado en el caso. Por otra parte, se requiere, a diferencia del voto de la mayoría, la prueba de una afectación de la estabilidad económica en la empresa periodística, lo que no ha sido probado en el caso. Se sostiene en el voto que la prueba ofrecida ha sido muy débil como para hacer lugar a la demanda. Por ello deciden que se rechaza la demanda.

El voto del Juez Maqueda sostiene que es verdad que la Constitución obliga al gobierno a proteger a los medios de prensa de aquellas acciones que afecten su normal desenvolvimiento y a custodiar su actividad respecto de maniobras monopólicas que perjudiquen su regular funcionamiento o de actividades de competencia desleal que vayan en menoscabo de la libre propalación de las ideas mediante la prensa. Los jueces deben evitar la res-



Corte Suprema de Justicia de la Nación

tricción estatal o privada al normal despliegue de la actividad de los órganos periodísticos, pero en el caso de la negativa a brindar publicidad contra el pago de un precio en dinero, es un asunto distinto, propio del riesgo del negocio. Además, señala que la actora admite claramente que la publicidad tenía una escasísima influencia en su actividad económica. En el caso no hay una minoría excluida o sectores de escasos recursos, y por lo tanto no se configura una afectación a la libertad de expresión. La admisión del derecho a recibir publicidad oficial convertiría a la empresa periodística en una categoría privilegiada, por el sólo hecho de serlo y sin consideración a otras alternativas. No hay en los tratados internacionales ni en la constitución una norma que establezca un derecho a la publicidad oficial. En cuanto a la posibilidad de ilicitud de la restricción de publicidad dada, como ocurre en el caso, sostiene que debe probarse la existencia de una reducción concreta que afecte la economía del medio, conectada causalmente con una noticia, la intencionalidad de los funcionarios de usar instrumentalmente la publicidad oficial y la ausencia de una justificación razonable. Ello no ha sido probado en la causa.

No es posible imputar a la provincia omisión alguna porque resultaba necesaria la demostración de la existencia de una regla que impusiera al gobierno provincial el deber de ampliar el marco de la libertad de prensa mediante la distribución de la publicidad oficial a favor de la actora en los términos requeridos en la demanda.

Los antecedentes

"**Río Negro**" presentó el 23 de enero de 2003 el recurso amparo ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de que se imponga a la provincia de Neuquén "el cese de la arbitraria decisión" de privar a este diario de publicidad oficial de los actos de gobierno, como represalia por haber difundido una información vinculada con una denuncia por intento de coimas a un legislador de la oposición.

El hecho remite a que, el 7 de diciembre de 2002, el diputado provincial neuquino Jorge Taylor, había convocado a una conferencia de prensa en un estudio jurídico porteño para denunciar que el vicepresidente primero de la Legislatura neuquina, Osvaldo Ferreyra, le había ofrecido \$ 640.000, en un crédito del IADEP (Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo) a cambio de que diera quórum para permitir el tratamiento de las ternas propuestas por el gobernador Jorge Sobisch para completar el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén con abogados de su confianza.

"**Río Negro**", como otros medios nacionales y regionales, participó de esa conferencia de prensa y difundió la denuncia, que involucraba en el presunto intento de soborno al propio gobernador Sobisch. En los días subsiguientes, se ocupó de las repercusiones, recogiendo incluso declaraciones de los denunciados cuando quisieron hacerlas.

Apenas días después, el gobierno neuquino definió como estrategia atacar al denunciante Taylor y al diario "Río Negro", aun cuando el tema había sido presentado en exclusiva por el canal nacional "América TV" y reflejado luego por medios nacionales como "La Nación", "Clarín", "Página/12", el canal TN, y las radios capitalinas Continental, Rivadavia, Mitre y Radio 10, entre otras. Esa reacción contra el diario "**Río Negro**" incluyó el cese de la publicidad oficial y una serie de agresiones verbales por parte de altos funcionarios neuquinos.

Entre estas, se destacó la del ministro de Gobierno, Oscar Gutiérrez, quien culpó a este diario de la situación señalando que "lo único que han conseguido es despertar a la bestia" y que "el

director de 'Río Negro' vino a esta provincia a pedir más publicidad, pero como no encontró a un gobernador corrupto nos dijo que íbamos a pagar las consecuencias, pero se equivocó porque el pueblo va a defender al gobernador. Si creen que nos van a amedrentar se equivocan: nos sobran pelotas y ovarios para enfrentar a estos atorrantes".

El propio gobernador Sobisch presentó el tema ante radios neuquinas como un intento de virtual "golpe de Estado" por parte del diario y de su director. Dijo que Julio Rajneri "tiene poder y lo utiliza para perseguir gente como me está persiguiendo a mí... y quiere poner al gobernador de la provincia de Neuquén".

En el amparo, "**Río Negro**" consideró probado no sólo que el enojo del gobierno neuquino con el diario obedeció al contenido de notas periodística publicadas sino también que a través del manejo discrecional de los fondos del gobierno provincial destinados a publicidad en los medios de comunicación social, se buscó afectar la libertad de expresión y silenciar la crítica política. Aportó también datos concretos para evidenciar el drástico recorte de la publicidad oficial neuquina en el diario, en forma simultánea con el notable incremento en otro medio que circula como competencia.

En el expediente ante la Corte, se presentaron en calidad de Amici Curiae las organizaciones Periodistas, la Asociación por los Derechos Civiles -ADC- y el Centro de Estudios Legales y Sociales -CELS-. Esas entidades respaldaron con profusa argumentación la postura de "**Río Negro**", al argumentar en contra de la discrecionalidad en el uso de los dineros públicos.

A fines de 2003, "**Río Negro**" llevó su reclamo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.